



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO  
SANTA MARIA DE HUACHIPA  
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA

DECRETO DE ALCALDIA N° 016-19 /MCPSMH

C.P. Santa María de Huachipa, 30 OCT. 2019

**VISTO:** El Informe N°224-2019-GAT/MCPSMH de la Gerencia de Administración Tributaria, el y Informe N°287-2019/GAJ/MCPSMH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorándum N°775-2019/GM/MCPSMH de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ordenanza N°138-19/MCPSMH, se aprobó un Régimen de Incentivos Tributarios y Administrativos, en la jurisdicción del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, a favor de los contribuyentes y administrados, por los conceptos del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y Administrativas, según el Régimen de Incentivos.

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N°014-2019//MCPSMH, se aprobó **PRORROGAR** el plazo establecido en la Ordenanza N°138-19/MCPSMH, hasta el 30 de Setiembre del 2019.

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N°015-2019/MCPSMH, se **PRORROGO** la vigencia de la Ordenanza N°138-19/MCPSMH, hasta el 30 de Octubre del 2019.

Que, mediante el Informe N°224-2019/GAT/MCPSMH, el Gerente de Administración Tributaria, manifestarle que, a pesar de las acciones realizadas por la Sub Gerencia de Registro, Recaudación y Desarrollo Económico, aún existen contribuyentes que mantienen su calidad de deudores tributarios, por lo que, resulta necesario, **PRORROGAR**, la vigencia de la Ordenanza N°138-19/MCPSMH, hasta el 29 de Noviembre del 2019. Así como también se deberá de considerar el vencimiento de la Tercera Cuota del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de Visto, emite Opinión Legal favorable respecto a la Prorroga de la Ordenanza N°138-19/MCPSMH, hasta el 29 de Noviembre del 2019.

Que, la Cuarta Disposición Transitorio y Final de la Ordenanza N°138-19/MCPSMH, otorga la facultad al Señor Alcalde, **PRORROGAR** el plazo del vencimiento del Beneficio Tributario Administrativo.